



C. No. 2023-71-56

FUNDACIÓN OBERLE PERÚ AYUDA QUE DA VIDA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ONG OBERLE PERU AYUDA QUE DA VIDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de Julio del 2023, acuerdan en firmar el presente Convenio de Cooperación, por una parte, la ONG. **OBERLE PERÚ AYUDA QUE DA VIDA**, con RUC 1792475295001, representada por Nancy del Rosario Yáñez T. con CC. 1704505625, domiciliada en Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador, en adelante denomina también la **COOPERANTE**

Y por otra, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA con RUC 166000170001, EN calidad de responsable por los fondos entregados, representado por el Sr. PAULO CESAR CAMPOS CASTILLO, con cedula de Identidad número 0602769325, cuya Organización esta domiciliada en la provincia de Pastaza – Puyo calle Francisco de Orellana y 27 de febrero, teléfono 03 2994220 ext.1049, en adelante denominado **EL EJECUTOR**.

CLAUSULA PRIMERA. - MARCO INSTITUCIONAL

- 1.1 EL COOPERANTE**, quiere lograr el desarrollo individual y colectivo de la persona humana acompañando y facilitando procesos que permitan el desarrollo técnico, productivo y humano desde adentro, desde sus propias capacidades, conocimientos, tecnologías, organización social y recursos; respetando, fortaleciendo y rescatando su cultura, espiritualidad, su cosmovisión, su medio ambiente y promoviendo sus capacidades. Además, pretende que las personas y grupos en situación de marginación con necesidades apremiantes se sientan apoyados económica y moralmente a fin de promover la globalización de la solidaridad.
- 1.2 EL EJECUTOR**, Con el proyecto de CAPACITACION Y FABRICACION DE MOKAWAS DE BARRO, QUE ESTA DIRIGIDO A LAS MUJERES DE LA PARROQUIA CANELOS, EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, busca el desarrollo integral del país principalmente a través del Emprendimiento Social, de esta forma generar fuentes de desarrollo que permitan a sus beneficiarias salir de la pobreza extrema, logrando Auto sustentabilidad dentro de la Organizaciones comunitarias, además desean posicionar este emprendimiento a nivel Nacional e Internacional.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO DEL CONVENIO

- 2.1** Apoyar las mujeres de la parroquia Canelos, con la capacitación y fabricación de Mokawas de barro, para lo cual se le otorga Un FONDO GLOBAL NO REEMBOLSABLE en calidad de DONACION.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. EL COOPERANTE

- a. Aportará la suma de USD **2.500.00 dólares (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS)**, en calidad de FONDO GLOBAL NO REEMBOLSABLE, que será utilizado para el proyecto de CAPACITACION Y FABRICACION DE MOKAWAS DE BARRO, QUE ESTA DIRIGIDO A LAS MUJERES DE LA PARROQUIA CANELOS, EN LA PROVINCIA DE PASTAZA. Este convenio corresponde al 50% del valor aprobado para el año 2023.
- b. En caso que los fondos sean utilizados con fines ajenos a los establecidos o en beneficio personal, la FUNDACION OBERLE PERU AYUDA QUE DA VIDA asume el derecho de reclamar la devolución inmediata del fondo global.

3.1 EL EJECUTOR

- a. Enviará un informe narrativo, fotográfico y financiero, en los formatos y fechas establecidas por el **COOPERANTE**.
- b. En ningún caso los fondos son acumulativos. De no existir las debidas justificaciones económicas no serán beneficiarios de una nueva ayuda económica por parte de Oberle Perú ayuda que da vida.
- c. En caso de cambios en la Directiva o en los responsables del Proyecto, se compromete a comunicar por escrito sobre este cambio adjuntando los documentos que respalden la información.

CLAUSULA CUARTA. - DURACIÓN El plazo de vigencia del presente Convenio es de 16 meses, del 12 de julio 2023 al 12 de noviembre del 2024.



FUNDACIÓN OBERLE PERÚ AYUDA QUE DA VIDA

CLAUSULA QUINTA. - DE LA MODIFICACION O AMPLIACION

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, en cuanto a sus términos o alcances, a solicitud escrita de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de adendas, previa evaluación del cumplimiento de acuerdos adoptados en este documento.

CLAUSULA SEXTA. - DE LA RESOLUCION O TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Son causales de terminación del presente convenio de cooperación:

- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes convenientes sin justificación razonable; En caso de presentarse situaciones fortuitas o situaciones de fuerza mayor, no previsibles por las partes;
- En consideración al carácter totalmente voluntario de este convenio y al no implicar ninguna obligación financiera o laboral para ninguna de las partes, el convenio podrá ser cancelado, luego de una reunión acordada en la que se considerarán las razones, si las hubiere, para dar por terminado el convenio, sin que esto implique responsabilidad legal alguna de las partes.

NOTA: ESTOS FONDOS \$2.500 USD, (DOSMIL QUINIENTOS DOLARES) FUERON TRANSFERIDOS, DESDE LA CUENTA CORRIENTE N° 21000672-01 DEL BANCO PICHINCHA, A LA CUENTA CORRIENTE DE BANECUADOR B.P, N°.250232174 A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIA DE PASTAZA CON RUC:1660000170001 EL 13 DE JULIO DEL 2023.PRIMERA ETAPA.

El convenio se firma por duplicado en la fecha arriba mencionada.

Por ONG OBERLE PERU AYUDA QUE DA VIDA	
 Nancy Yáñez Tufiño REPRESENTANTE LEGAL C.C. 1704505625	
Por EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PASTAZA	
 Livia Marilú Ordoñez Paredes DIRECTORA FINANCIERA C.C. 1600218349	 Paulo Cesar Campos Castillo RESPONSABLE DEL PROYECTO C.C. 0602769325